

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regenté de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan en Sevilla, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 22 Febrero 1910)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

Señor: El procedimiento que en la actualidad se sigue para el ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas, adolece de graves inconvenientes, acerca de los cuales vienen llamando la atención hace mucho tiempo los Ingenieros Jefes de las provincias.

Debido, en efecto, á la gran extensión de los programas y á la excesiva importancia que en los mismos se concede á la parte meramente teórica, resulta que la mayoría de los que acuden á las oposiciones no son obreros distinguidos en las distintas artes manuales que, por su aplicación, por su inteligencia y por sus felices

disposiciones para el estudio, aspiran noblemente á mejorar de condición social; sino jóvenes escolares pertenecientes á familias más ó menos acomodadas de la clase media, los cuales, bien por haber fracasado en otros estudios superiores, ó bien por circunstancias fortuitas, se resignan á seguir una carrera que no está en consonancia con sus primeras aspiraciones, ni con el medio social en que han vivido, y que entran, por consiguiente, en ella sin vocación, sin entusiasmo, y como último recurso, para no quedar completamente vencidos en la lucha por la existencia.

El resultado inmediato y lógico de este predominio de la teoría sobre la práctica, fácil es de suponer.

Los que obtienen plaza en las oposiciones, si bien se encuentran adornados de conocimientos muy superiores á los que puede necesitar el Sobrestante, carecen, en cambio, de muchos conocimientos prácticos de inmediata aplicación en su carrera, y carecen, sobre todo, de aquella perseverante costumbre del trabajo material que sólo se adquiere en la vida del taller y sin la cual no es posible, en la mayoría de los casos, que puedan cumplir fielmente sus obligaciones reglamentarias.

Sin estas condiciones, y aun siendo como son muy dignos y estimables en otros conceptos, no hay arbitrio ni medida eficaz para conseguir que estos funcionarios sean lo que deben ser, y presten al Ingeniero y al Ayudante, en forma conveniente, su modesto, pero necesario curso, en los servicios de las Obras públicas.

Así lo reconocen y declaran numerosos Inge-

nieros-Jefes que han emitido su opinión en el asunto.

Se impone, pues, la necesidad de sustituir el procedimiento vigente por otro que, inspirándose en un sentido más práctico, permita al propio tiempo prescindir, en lo posible, del criterio estrechamente centralista que hoy se sigue en las oposiciones, á fin de que puedan ingresar en el Cuerpo de Sobrestantes, sin onerosos sacrificios pecuniarios, no sólo los que residan en Madrid, sino otros aspirantes de las distintas regiones de España.

Lo que se pretende, en suma, es que el Sobrestante, aparte de su competencia técnica, sea un funcionario sencillo, modesto, disciplinado, dócil; que en lugar de sentirse deprimido y casi avergonzado por permanecer al pie de las obras con el humilde traje del obrero, se sienta, por el contrario, satisfecho y hasta orgulloso de pertenecer á una carrera del Estado que, con menos trabajo material, le proporcione mayores medios de fortuna para atender decorosamente á todas las necesidades de la vida.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Febrero de 1910.—Señor.—A los R. P. de V. M., Fermín Calbetón.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las convocatorias que en lo sucesivo se anuncien para proveer las vacantes que ocurran en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas se ajustarán á las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en la convocatoria los Capataces de Peones camineros sin nota desfavorable en sus expedientes, y los que hayan servido ó sirvan con el mismo carácter de Capataces en las Obras públicas, y los Maestros y Oficiales de los oficios más comunes en las mismas, como albañiles, carpinteros, canteros, mamposteros, herreros, etc., etc.

Segunda. Para acreditar el pertenecer ó haber pertenecido á cualquiera de los oficios mencionados en la base anterior, no bastará que los interesados presenten certificaciones expedidas por los contratistas del Estado ó por los dueños de fábricas ó talleres, sino que tendrán que ejecutar, ante el Tribunal que se nombre al efecto, trabajos propios del oficio á que se hayan dedicado.

Estos trabajos de comprobación podrán efectuarlos en las obras públicas de la capital en que se verifique el examen ó en talleres y obras particulares de la misma capital, según las circunstancias lo requieran.

Tercera. Los aspirantes que, á juicio del Tribunal, comprueben el ejercicio en cualquiera de las artes manuales indicadas en la base segunda, serán admitidos á un examen de las materias cuyos programas se publican á continuación.

Cuarta. Los exámenes se celebrarán en Valencia, Barcelona, Zaragoza, León, Córdoba y Madrid, y serán calificados por un mismo Tribunal, que se trasladará, sucesivamente, á las expresadas capitales, y estará compuesto de un Inspector ó Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos; un Ingeniero subalterno que cuente más de seis años de servicios ordinarios y un Ayudante de Obras Públicas, que ejercerá las funciones de Secretario y que deberá contar también más de seis años en los servicios de provincias.

Quinta. Terminados todos los exámenes parciales, el Tribunal, con vista de las actas correspondientes, procederá á la calificación definitiva, y remitirá á la Dirección general de Obras Públicas la lista por orden de mérito de los que deben ocupar plaza, y cuyo número no podrá exceder del de vacantes que se hayan anunciado en la convocatoria.

Los que no figuren en esta lista, cualquiera que sea la calificación obtenida, no adquirirán derecho alguno para lo sucesivo.

Sexta. El Tribunal tendrá en cuenta para la calificación definitiva las certificaciones que acrediten mayores méritos y mayor número de años en los oficios respectivos, siempre que estas certificaciones se presenten debidamente legalizadas y estén expedidas por Establecimientos ó entidades de reconocida seriedad y prestigio.

Séptima. Los que figuren en la lista remitida por el Tribunal á la Dirección general de Obras Públicas ocuparán con carácter interino las vacantes que existan ó que vayan ocurriendo en la categoría de Oficiales quintos de Administración y cobrarán el sueldo y las indemnizaciones correspondientes; pero no se les expedirá el título definitivo, ni podrán ascender, por tanto, en el escalafón del Cuerpo, hasta que, transcurrido un plazo, que no será menor de seis meses, expida el Ingeniero á cuyas órdenes haya prestado servicio una certificación que acredite que el interesado tiene los conocimientos prácticos y la aptitud necesaria para desempeñar el cargo.

Estas certificaciones serán remitidas á la Dirección general de Obras Públicas por los Ingenieros Jefes respectivos, consignando en las mismas los informes que estimen procedentes.

Art. 2.º La edad, documentos y requisitos que deben acreditar los que soliciten tomar parte en la convocatoria se detallarán oportunamente en cada una de las que se anuncien.

Art. 3.º El Ministro de Fomento, previa propuesta de la Dirección general de Obras públicas, resolverá todas las dudas que ofrezca la aplicación de este decreto.

Art. 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este decreto.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Fermín Calbetón.

Programa de las materias correspondientes al examen para ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas.

ARITMÉTICA

Numeración hablada y escrita.—Adición, sustracción multiplicación y división de los números enteros.

Adición, sustracción, multiplicación y división de los quebrados ordinarios.

Adición, sustracción, multiplicación y división de las fracciones decimales.

Sistema métrico decimal.—Medidas lineales, superficiales, agrarias, cúbicas y de capacidad, ponderales y de pesos.—Valor relativo de todos sus divisores y múltiplos; expresiones de ellas y reducción á unidades de la misma especie inferior y superior.—Sistema monetario.

GEOMETRÍA

Angulo, vértices, lados y bisectrices.—Angulos adyacentes, rectos, agudos, obtusos, complementarios, suplementarios y opuestos por el vértice.

Líneas perpendiculares y oblicuas.—Líneas paralelas.

Circunferencia, círculo, radio, cuerda, diámetro y arco.—Propiedad de los radios y de los diámetros, sector y segmento.—Rectas secantes y tangentes respecto á una circunferencia.—Circunferencias secantes y tangentes.—Posiciones relativas de dos circunferencias trazadas en un plano.—Circunferencias concéntricas; corona ó anillo circular.

Triángulos y sus diferentes clases.—Sus definiciones.—Base y altura según su clase.

División de la circunferencia según los sistemas antiguo y moderno.

Medida de un ángulo.

Desde un punto fuera de una recta trazar á ésta una perpendicular.

Por un punto de una recta trazarla una perpendicular.

Por un punto fuera de una recta trazar una paralela á ésta.

Por un punto de una recta trazar otra que forme con la primera un ángulo dado.

Dividir un ángulo en dos partes iguales.

Dados los tres lados construir un triángulo.

Trazar una circunferencia que pase por los tres vértices de un triángulo.

Dados tres puntos hacer pasar por ellos una circunferencia.

Dado un círculo ó una parte de él, hallar su centro.

Dividir una recta en un cierto número de partes iguales.

Cuadriláteros.—Su clases y definiciones de éstos.—Bases y alturas.

Polígonos regulares é irregulares y elementos de que se componen.—Denominación de un polígono según el número de sus lados ó de sus ángulos.—Número menor de triángulos en que puede descomponerse un polígono.—Centro de un polígono, regular, radio, apotema y ángulo en el centro.

Area de los triángulos, cuadriláteros y círculo.

Definición del prisma en general.—Recto, oblicuo, regular é irregular.

Definición del paralelepípedo, del paralelepípedo rectangular, del cubo, del cono, del tronco de cono, del cilindro y de la esfera.

Definición del volumen.

Definiciones de las curvas elipse y parábola y modo de trazarlas.

TOPOGRAFÍA

Definición de la Topografía y su división.

Qué se entiende por línea vertical, horizontal é inclinada.

Definición del plano horizontal, vertical é inclinado.

Descripción de cadena, cinta, nivel de agua, nivel de aire, nivel de albañil, niveletas, banderolas, jalones y escuadra de agrimensor.

Modo de trazar en el terreno alineaciones perpendiculares y paralelas entre sí, valiéndose de los instrumentos y aparatos anteriores.

Definición de la pendiente de una alineación.

Determinación en el terreno de dos ó más puntos á nivel y hallar el desnivel entre dos puntos, por medio de una nivelación simple ó compuesta, haciendo uso del nivel de agua ó del de albañil.

Levantamiento de un pequeño plano con los útiles é instrumentos anteriormente citados.

CARRETERAS

Qué se entiende por carretera y partes de que consta.

Definiciones de rasante, plano rasante y eje.

Idea de los perfiles longitudinal y transversales y posiciones de la rasante con relación al perfil y sus denominaciones.

Puntos de paso, líneas de paso, ordenadas y cotas.

Definiciones de desmonte, terraplenes, partes de que constan y sus formas.

Definición de explanación y partes de que consta.

Ejecución de los desmontes y terraplenes y útiles y herramientas que se emplean para ello.

Definición de damas, caballeros y zanjas de préstamo.

Comprobación de alineaciones y rasantes.

Materiales empleados en el firme de una carretera, y construcción de ésta, hasta dejarlo en condiciones de viabilidad para el tránsito público.

Condiciones á que deben satisfacer los materiales del firme.

Machaqueo de la piedra y herramientas, que se emplean para ello.

Obras accesorias de las carreteras, indicando las más importantes de ellas.

Operaciones de la conservación y reparación de las carreteras, y de sus obras accesorias y útiles, y herramientas que se emplean para ello.

Misión del Sobrestante en las obras por contrata y por Administración, según el Reglamento orgánico de 13 de Febrero de 1903.

Reglamento de conservación y policía de carreteras y peones camineros.

Modo de fijar las tareas en las libretas de los peones camineros.

CONSTRUCCIÓN

Materiales de construcción y procedencia de éstos.

Piedras naturales; condiciones á que deben satisfacer las empleadas en las obra.

Canteras.— Su explotación y operaciones efectuadas con las piedras desde su extracción de aquéllas hasta la colocación en obra.

Piedras artificiales.—Materias empleadas para su fabricación.

Cales, arenas, cementos.—Sus diversas clases.

Definiciones de morteros.—Condiciones á que deben satisfacer, su clasificación y fabricación.

Maderas.—Su procedencia, disposición y clasificación.

Cualidades que deben llenar las maderas de construcción y herramientas empleadas en las diferentes operaciones que se ejecutan en ellas.

Idea general de ensamblajes, empalmes y acopladuras.

Metales.—Su procedencia y los que más empleo tienen en las construcciones.

Sus propiedades y aplicaciones en la construcción.

Herramientas empleadas ordinariamente en el trabajo del hierro.

Muros.—Su definición y clasificación, su objeto y formas.

Fábricas.—Su definición y división.

Ejecución de las fábricas de sillería, sillarejo, mampostería, hormigón, ladrillo, tapial y mixtas.

Medios auxiliares para la ejecución de esta clase de fábricas.

Trabajos complementarios en las mismas.

Definición de las bóvedas y de las principales partes de que constan.

Cimbras.—Su objeto y clasificación.

Medios ordinarios de descimbramiento.

Puentes.—Su definición y clasificación.

Composición de los puentes de fábrica.

Elementos de composición de los de madera. Definiciones de badenes, sifones, caños, tajeas, alcantarillas, pontones y puentes.

Modelos oficiales de tajeas, alcantarillas y pontones.

(Gaceta 15 Febrero 1910).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Vistas las reclamaciones y consultas formuladas respecto de la aplicación de las convocatorias de oposiciones á Escuelas públicas de primera enseñanza, ordenadas por Real decreto de 7 de Enero último:

Considerando que, si bien resultaría conveniente la finalidad de la citada disposición, en cuanto á procurar conseguir una mayor rapidez en la provisión de las vacantes, suprimien-

do, en lo posible, las interinidades, es indudable que estos efectos quedarían en parte muy importante anulados para la enseñanza, en la práctica, por la forma en que habrían de verificarse las oposiciones y el número considerable de vacantes á proveer, que impedirían, seguramente, que por los respectivos Tribunales de oposiciones pudiera efectuarse la debida y conveniente selección en las propuestas, á fin de que la enseñanza quedara atendida con el nombramiento de personal en propiedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se suspenda los efectos de las convocatorias de oposiciones á Escuelas públicas, anunciadas en virtud del Real decreto de 7 de Enero último, para poder acordar en definitiva, como se acordará con urgencia, las resoluciones que proceda, en relación de lo solicitado y el interés de la enseñanza primaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1910.—Romanones.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 22 Febrero 1910).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En el día de hoy se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto ante la Comisión provincial por D. Mateo Martínez Navarro, contra el fallo de la misma, que declaró válidas las elecciones y proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo de La Almunia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Real decreto de 22 de Abril de 1890, se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 22 de Febrero de 1910.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

Sanidad.

Habiendo cumplido los Sres. Alcaldes de los pueblos que seguidamente se relacionan el servicio que se les tenía reclamado, referente á la estadística de vacunación relativa al segundo semestre del año próximo pasado, y en consideración á las excusas alegadas respecto á la demora en el cumplimiento del servicio dicho; he acordado, por esta sola vez, condonarles las multas que les había impuesto; advirtiéndoles que en lo sucesivo no serán relevados de la corrección que se les imponga si volvieren á reincidir en la falta que se hace mérito.

Zaragoza 22 de Febrero de 1910.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

Relación de referencia.

Alcalá de Moncayo, Ateca, Azuara, Cabañas, Caspe, Cerveruela, Contamina, Fuentes de Jilón, Lagata, La Muela, Maluenda, Mara, Monreal

Modelo núm. 2.

SEÑOR TESORERO:

Examinada la precedente cuenta con los justificantes que á la misma van unidos, resulta hallarse conforme y puede V. S. prestarle su aprobación.

V. S., no obstante, acordará.

Zaragoza de Marzo de 1910.

El Oficial de intervención,

El Oficial de Tesorería,

Provincia de Zaragoza

Pueblo de

Número

APROBADA.

INTERVENIDA Y CONFORME.

1.º Trimestre de 1910.

TOMADA RAZÓN.

PUEBLOS Y NOMBRES				PUEBLOS Y NOMBRES			
Año del alistamiento.....	Número del sorteo.....		Exención ó ex-cepção.....	Año del alistamiento.....	Número del sorteo.....		Exención ó ex-cepção.....
<i>Aldehuela de Liestos.</i>				<i>Cerveruela.</i>			
1904	1	Andrés Blasco Baquedano	L.	1907	1	Justino Martín Andrés	L.
1908	2	Pedro Colás Colás	F.	1908	2	Telesforo Cebollada Lázaro	L.
<i>Anento.</i>				<i>Codos.</i>			
1907	2	Juan Sentre Latorre	L.	1907	3	León Campos Salanova	L.
>	3	Miguel Cebollada Gracia	L.	1908	1	Jesús Herrer Diloy	L.
1908	1	Valentín Cebollada Orce	L.	>	7	Tomás Per Vicente	T.
>	2	Cipriano Latorre Molina	T.	1909	6	Eusebio Diloy Lorente	L.
1909	1	Fermín López Herrera	T.	>	7	Francisco Juan Vicente	L.
>	2	Cruz Serrano Cebollada	L.	>	9	Miguel Juan Rodrigo	L.
>	3	José Cebollada García	T.	>	11	Cancio Crespo Balduque	L.
<i>Atea.</i>				>	14	Emilio Viñerta García	L.
1907	1	Valero Ceamanos Luna	L.	<i>Cosuenda.</i>			
1908	4	Antonio Guillén de San Benito	L.	1907	2	Lázaro Redondo Terrer	F.
>	5	Francisco Cetina Duce	L.	1908	2	Narciso Agudo Redondo	L.
>	11	Tomás Guillén Aranda	T.	1909	3	Escolástico Aladrén Marín	L.
1909	6	Vicente Guermedino Sancho	F.	>	4	Faustino Tello Lorente	T.F.
>	7	José Gracia Agudo	L.	>	9	Inocencio García Tello	L.
>	9	Juan Francisco Guerrero Tornos	L.	>	11	Teófilo Arnal Lorente	L.
>	11	Manuel Peiro Sicilia	L.	>	12	Domingo Arnal Lorente	L.
<i>Badules.</i>				1909	1	José Julián Gálvez Tajada	L.
1908	1	José Force Agustín	L.	>	2	Martín Tornos Muñoz	L.
>	2	José López Pellegrero	L.	<i>Encinacorba.</i>			
>	5	Joaquín Herrera Mainar	T.	1905	1	Pablo Simón Jimeno	F.
1909	1	Valero Román Gracia	L.	1907	6	Guillermo Gracia Gracia	T.
>	2	José Lacasa García	L.	1909	1	Sabino Gasca Gasca	T.
<i>Berruoco.</i>				>	7	Juan Hernández Remacha	L.
1908	1	Antonino Bruna Mercadal	T.	<i>Fombuena.</i>			
1909	1	Hermenegildo Rodrigo Vicente	L.	1908	1	Manuel Zarazaga Berné	L.
<i>Cariñena.</i>				1909	1	Pedro García Gracia	L.
1907	3	Valero Bellido Rubio	T.	<i>Fuentes de Jiloca.</i>			
>	6	Antonio Royo Causí	F.	1907	2	Policarpo Ruiz Cortés	F.
>	10	Mateo Pérez Juan	T.	>	4	Cosme Perruca Piqueras	L.
>	13	Manuel Garrido Gracia	T.	>	5	Julián Marco Hurtado	L.
>	16	Francisco Sierra Rubio	L.	1908	3	Felipe Campillo Jimeno	T.
>	27	Nazarío Crespo Sanz	F.L.	>	6	Romualdo Jimeno Gracia	L.
>	33	José Ruiz Galindo	F.	>	9	Fernando Garicano Lavilla	L.
1908	7	Félix Mañas Lahuerta	L.	1909	8	Leoncio Guerrero Hernando	L.
>	16	Miguel Carbonel Díaz	F.	>	10	Basillo Herrando Aldana	L.
>	27	Agustín Serrano Gracia	T.	<i>Gallocanta.</i>			
1909	4	Miguel Raimundo Vitaller	L.	1909	1	José Guarinos Luna	L.
>	7	Matías Sanz Gil	L.	>	2	Alejandro Vallespín Miguel	L.
>	12	Lorenzo Begué Serrano	L.	>	4	Faustino Pardos Paricio	L.
>	24	Emilio Soler Gutiérrez	T.				
>	29	Matías Isiegas Larrosa	F.				

Año del alistamiento.....	Número del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o exco- pición.....	Año del alistamiento.....	Número del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o exco- pición.....
		<i>Langa.</i>				<i>Orcojo.</i>	
1907	3	Domingo Tomás Serrano	L.	1907	2	Cesáreo Sebastián Hernández	F.
1909	4	Juan Luzón Arribas	T.		4	Robustiano Sebastián Casas	L.
				1909	6	Simeón Vicente Marco	T.L.
		<i>Las Cuerlas.</i>				<i>Paniza.</i>	
1908	1	Pascual García Barrado	F.	1908	2	Juan Gracia Jaime	F.
					7	Martín Sancho Jiménez	L.
		<i>Luesma.</i>			12	Tomás Baselga Gracia	F.
1909	1	Manuel Domínguez Hernando	L.		13	Ramón García Romeo	F.
				1909	4	Teodoro Gasca Mendieta	
		<i>Mainar.</i>				<i>Romanos.</i>	
1908	4	Enrique Fondevilla Marañés	T.				
1909	2	Francisco Marín Tobajas	L.	1907	1	Bernardo Castillo Romeo	F.
		<i>Manchones.</i>		1908	1	Esteban Gracia Castillo	F.
1907	3	Domingo Valdearcos Muñoz	L.	1909	1	Félix Lorén Aranda	L.
1908	5	Faustino Blasco Vicente	F.			<i>Fuesca.</i>	
	8	Jorge Julián Valdearcos	L.	1908	1	Gregorio Tejero Cortés	L.
		<i>Mara.</i>				<i>Santed.</i>	
1907	1	León Montañés	L.	1907	1	Eleuterio Sanz Daga	T.
	2	Pedro Guerrero Domingo	L.	1908	1	Demetrio Bruna Martín	L.
1909	2	Eusebio Domínguez Franco	T.		3	Baldomero Berbegal Abad	L.
	4	Esteban Ibarra Martínez	L.			<i>Torralba de los Frailes.</i>	
	5	Eusebio Ibarra Serrano	L.	1907	1	Felipe López Acero	L.
	11	Eusebio Peiro Martínez	L.		3	León Vicente Aranda	F.L.
		<i>Miedes.</i>		1908	3	Calixto Arcos Salas	F.
1907	2	Matías Tejero Cabello	T.	1909	1	Gregorio Rubio Aldea	F.
	8	Leoneio Lavilla Embid	L.			<i>Torralvilla.</i>	
1908	3	Santiago Julián de los Hielos	L.	1907	1	Cristino Monge Sabirón	T.
	6	Ildefonso Saz Acerete	F.			<i>Used.</i>	
1909	1	Braulio de los Hielos Iglesias	L.	1907	1	Francisco Ramón Rebollo	L.
	2	Máximo Tejero Torralba	T.L.		2	Julián Visiedo Morales	L.
	11	Victoriano Zorraquín Pérez	T.		3	Antonio Morales Hernando	L.
		<i>Montón.</i>			9	Marcos Torno Baquedano	L.
1907	1	Manuel Romea Moreno	L.	1908	2	José Acero Gómez	L.
	3	Ruperto Romeo Franco	L.		5	Conrado Ibáñez Pardo	L.
1909	1	Agustín Llorén Romea	L.		9	Leonardo Gómez Tajada	F.
	2	Agustín Romea Moreno	F.		13	Antonio Ferrer Blasco	L.
		<i>Murero.</i>			16	Gabriel Pardo Pardo	L.
1909	2	Lamberto Aldea Morata	L.	1909	1	Francisco Liarte Gómez	L.
	3	Pedro García Garatachea	L.		3	Francisco Martín Vicente	L.
		<i>Nombrevilla.</i>			4	Narciso Oroz Pardo	L.
1907	2	Juan Orce Tejada	T.		6	Ramón Blasco Ferrer	L.
					7	Dionisio Majén Rebollo	L.

Año del alistamiento.....		Número del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción.....	Año del alistamiento.....		Número del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción.....
			<i>Valconchán.</i>		1908	24	Teodoro Sanz Mena	L.	
1907	1	1	Juan Benedicto Blasco	L.	1909	1	Mariano Jiménez Laura	L.	
	2	2	Julián García Lechón	F.		3	León Clemente Ciudad	L.	
	3	3	Miguel Clavería Agustín	L.		4	Maximino Sarria Nogué	L.	
1908	1	1	Rudesindo Hijazo Ibáñez	F.		9	Leandro Tris Rodrigo	T.	
						13	Julián Bericat Lasobras	L.	
						16	Francisco Soguero Sánchez	L.	
			<i>Valdehorna.</i>			22	Manuel Roy Urbón	L.	
1907	4	4	Gregorio Vicente Hijazo	L.		21	Gabriel Pérez Claveras	L.	
						32	Victoriano Pérez Laborda	T.	
						37	Macario Abadía Sanz	L.	
			<i>Val de San Martín.</i>						
1907	1	1	Nicolás Martín Pardos	L.			<i>Ardisa.</i>		
					1907	2	Domingo Torralba Ibor	L.	
			<i>Villadoz.</i>			3	Miguel Lacambra Lanzarote	F.	
1909	2	2	Juan Carrascón Medrano	L.	1909	3	Antonio Ribas López	L.	
	3	3	Roque Lapuente Charlez	F.		5	Pedro José Alagón Gil	L.	
	5	5	Ignacio Franco Vicente	L.			<i>Asín.</i>		
					1907	2	Cirilo Cortés Pérez	L.	
1907	1	1	Santos Martínez Gil	T.	1908	3	Vicente Abadía Berges	L.	
	2	2	Andrés Romea Campillo	L.		4	Lorenzo Nivelá Abadía	L.	
	8	8	Antonio Esteban Solanas	F.		5	Pantaleón Ezquerra Abadía	L.	
1908	3	3	Juan Maza García	L.			<i>Biota.</i>		
	11	11	Francisco Ayerbe Martínez	T.					
1909	2	2	Florentín Ruz Gil	L.	1907	4	Manuel Lasheras Lambán	L.	
	5	5	Alejandro Martín Martínez	L.	1908	4	Martín Lafita Lamarca	F.	
	9	9	Santiago Langa Esteban	L.		5	Constantino Cortés Ezquerra	L.	
						7	José María Brun Lambán	L.	
			<i>Villanueva de Jiloca.</i>			8	José Bandrés Anaut	L.	
1907	4	4	Francisco Lafuente Royo	F.		9	Valentín Cortés Idoipe	L.	
						14	Eleuterio Lasheras Cortés	L.	
						16	Miguel Lambán Jimeno	L.	
			<i>Vistabella.</i>				<i>Castejón de Valdejasa.</i>		
1907	3	3	Angel Miravete López	T.	1907	1	Marcelino Bernad Sánchez	L.	
	4	4	Pascual Andrés Sánchez	L.		10	Martín Guiral Conde	L.	
1908	3	3	Gregorio Orós Barbero	L.		12	Pedro Obedé Gracia	L.	
	6	6	Miguel Berné Andreu	L.	1908	2	Marcos Navarro Varón	L.	
1909	1	1	Miguel García Ferrando	L.		4	Raimundo Bonet Arjol	F.	
	2	2	Rafael Valiente Floria	F.		3	Pantaleón Sánchez Guiral	L.	
	3	3	Manuel Berné Floria	L.		6	Félix Bernad Pérez	L.	
						8	Alejandro Murillo Palacios	L.	
			Partido de Egea.				<i>El Frago.</i>		
			<i>Egea.</i>		1907	2	Sebastián Laguarda Bernués	L.	
1907	4	4	Zacarías Mena Armalé	T.		4	Antonio Romeo Alvarado	F.	
	14	14	Justo Lazcorreta Jiménez	F.	1908	1	Felipe Guillén Lafuente	F.	
	23	23	Carlos Romeo Mena	L.	1909	1	Domingo Romeo Angel	L.	
	30	30	Francisco Arilla Soro	L.			<i>Erla.</i>		
	34	34	Salomé Parral Lacasa	L.	1905	1	Juan Echegoyen Berges	Preso.	
1908	2	2	Pío Nogué Abad	F.	1907	6	Cesáreo Lorient Beltrán	L.	
	3	3	Gil Mallén Villa	L.	1908	9	Dionisio Navarro Berges	L.	
	8	8	Amadeo Ramón Naudín	L.					
	9	9	Elías Morlans Castillo	F.					
	19	19	Juan Pinilla Altemir	L.					

Año del alistamiento.....	Número del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó ex- cepción.....	Año del alistamiento.....	Número del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó ex- cepción.....
1909	4	Mariano Tolosana Samper	Preso			<i>Pradila.</i>	
		<i>Farasdués.</i>		1908	3	Manuel Lera Vilellas	L.
				1909	2	Pascual Gajate Cuartero	L.
1907	1	Juan Bautista Melero Atrián	L.		5	Domingo Leza Aguarón	F.
	2	José Asín Bastarás	L.				
	3	Silvestre Larrago Tris	F.				
	4	Marcelo Larraz Elorri	T.			<i>Remolinos.</i>	
1908	1	Virgilio Otal Caudevilla	L.	1907	7	Julián Iñigo Alonso	L.
	5	Prudencio Laita Abadía	L.	1908	7	Vicente Palacios Iñigo	L.
1909	1	Nicasio Riglos Tenías	L.				
	5	José Pardo Ezquerria	T.			<i>Santa Eulalia de Gállego.</i>	
	7	Lorenzo Huesca Abadía	L.				
	10	Adrián Cortés Grasa	L.				
		<i>Las Pedrosas.</i>		1908	2	Vicente Uchán Millán	T.
					6	Francisco Giménez Carmona	Preso
1905	1	Julio Bosque Salcedo	F.			<i>Sierra de Luna.</i>	
	2	Mariano López Laguarda	T.				
		<i>Layana.</i>		1907	2	Angel Carruez Aparicio	F.
					5	Andrés Lambán Nandín	T.
1907	2	Joaquín Ezquerria García	L.	1903	2	Antonio Pérez Cirés	F.
	3	Isidoro García Marco	T.	1909	1	Macario Lambán Barón	L.
1909	2	Sixto Vizanta Salvo	L.		3	Jesús Lambán Barón	L.
		<i>Luna.</i>				<i>Tauste.</i>	
1907	13	Francisco Ara Puente	F.	1907	7	Melchor Usán Salas	L.
	16	Mariano Sus Duarte	L.		14	Remedios Vicente García	L.
1908	1	Victoriano Berges Larraz	L.		18	Toribio Murillo Fabre	L.
	2	Pedro Apilluelo Monguilod	L.		21	Tomás Usán Lambán	T.F.
	4	Julián Castillo Pozo	L.		25	Miguel Chacorrén Benza	L.
	5	Prisco Tenías Lasobras	L.		30	Juan Bernal Borao	L.
	8	Andrés Large Nocito	F.		37	Rafael Aguarón Fabre	L.
1909	4	José Miral Redondo	F.		40	Domingo Cardona Lambea	T.F.
	12	Claudio Ruiz Soro	F.		41	Pascual Soro Sancho	L.
	16	Victoriano Tenías Laita	L.	1908	1	Juan Lobera Larrodé	F.
	18	Zenón Pérez Lafuente	F.		2	Manuel Zueco de Dios	L.
		<i>Murillo de Gállego.</i>			4	Pablo Murillo Estaregui	F.
					9	Santos Iborte Aragüés	F.
1908	3	Francisco Parral Juan	L.		11	Luis Aragüés Deoiz	F.
1909	1	Ramón Gracia	L.		18	Julián Castillo Monguilod	F.L.
	6	Felipe Osanz Garulo	L.		19	Miguel Requemen Cajigós	L.
	7	Eugenio Rasal Castán	L.		27	Jesús Pola Monguilod	F.
		<i>Orés.</i>		1909	3	Miguel Rodríguez Alegre	L.
					7	Jesús Bartibas Ferrer	L.
1907	8	Dionisio Auría Villa	L.		8	Jesús Murillo Estaregui	Preso
	10	Domingo Paradis Tenías	L.		9	Vicente Lostalé Navarro	F.
1908	2	Agustín Idoipe Giménez	F.		11	Tomás Vera Egea	F.
	4	Juan Idoipe Mena	L.		13	Justo Betoré Guillén	L.
1909	5	Antonio Aruej Larraga	L.		16	Gregorio Gracia Estaregui	L.
		<i>Piedratajada.</i>			17	Basilio Laborda Navarro	L.
					24	Manuel Larrodé Ansó	L.
1909	4	Antonio Gariburo Beltrán	L.			<i>Valpalmás.</i>	
				1907	3	Félix Sus Prado	L.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Debiendo proveerse interinamente las Escuelas de esta provincia que se encuentran vacantes y que á continuación se expresan, se hace público para que los Maestros que deseen aspirar á ellas puedan solicitar, dentro del plazo de cinco días, presentando en la Secretaría de esta Junta toda la documentación correspondiente y haciendo constar en instancia, que irá dirigida al Sr. Gobernador, Presidente de la misma, la escuela ó escuelas que pretendan.

PUEBLOS	CLASE de la Escuela.	SUELDO DE LA ESCUELA				SUELDO que corresponde al Interino.				OBSERVACIONES
		Personal.		Retribuciones		Personal.		Retribuciones		
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Almonacid de la Cuba.....	Niños.....	625		156	25	312	50	156	25	
Luceni.....	Idem.....	625		156	25	312	50	156	25	
Plasencia de Jalón.....	Niñas.....	625		156	25	312	50	156	25	
Trasobares.....	Idem.....	625		156	25	312	50	156	25	
Purroy.....	Mixta.....	500		87	50	375		87	50	
Mezalocha.....	Niños.....	625		156	25	312	50	156	25	
Mezalocha.....	Niñas.....	625		156	25	312	50	156	25	
Balconchán.....	Mixta.....	500		62	50	250		62	50	
Escatrón.....	Párvulos.....	500				500				Suspensión de empleo y medio sueldo Auxiliaría.

Zaragoza 17 de Febrero de 1910.—El Gobernador-Presidente, A. del Palacio.—El Secretario, Nicolás Tello.

SECCION SEXTA

Alcalá de Moncayo.

La recaudación voluntaria de contribuciones rústica, urbana é industrial, pertenecientes al primer trimestre del año actual, tendrá lugar los días 22, 23, 24, 25 y 26 del actual, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial de este municipio.

Alcalá de Moncayo 20 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Leoncio Melero.

Bárboles.

El reparto extraordinario de paja y leña de este pueblo, formado para el corriente año de 1910, se halla expuesto al público, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Bárboles 21 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Santiago Olivito.

Codos.

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial de esta villa, correspondiente al primer trimestre del año actual, tendrá lugar durante todos los días del presente mes y horas de nueve á doce de la mañana y de una á cuatro de la tarde, en la secretaría municipal.

Codos 21 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Melchor Cucalón.

Cuarte.

La cobranza del primer trimestre de contribución territorial, industrial y urbana de este término municipal tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 24, 25 y 26 del corriente, de ocho á cuatro.

Lo que se hace público para los efectos oportunos.

Cuarte 21 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Miguel Larreta.

Egea de los Caballeros.

Designado D. Angel Manero para verificar el cobro en esta villa de las contribuciones del primer trimestre del año actual, se señalan los días del 22 al 28 del presente mes, durante los cuales podrán los contribuyentes satisfacer sus respectivas cuotas sin recargo alguno, en las oficinas de este Ayuntamiento.

Egea de los Caballeros 22 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Teodoro Mesa.

Fuentes de Jiloca.

La cobranza de la contribución rústica, urbana é industrial, correspondiente al primer trimestre del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 24, 25, 26, 27 y 28 del actual y horas de ocho á doce de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes forasteros.

Fuentes de Jiloca 21 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Francisco Acerete.

Grisén.

En el día de hoy se ha anunciado por pregón la publicación del acuerdo tomado por este Ayuntamiento en sesión del día 13 del actual, relativo al disfrute del terreno comunal titulado Los Sotos, en virtud de las facultades que para ello le concede el artículo 75 de la ley Municipal, acuerdo que está fijado al público en la tablilla de anuncios y ha sido aprobado por la Junta municipal en sesión pública de hoy.

Lo que hago público á los efectos del artículo 171 de dicha ley.

Grisén 20 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Antonio Lores.

Lécera.

Lista de los Señores del Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes, que

tienen derecho á la eleccion de compromisarios para Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

- Don José María Baquero Aznar.
 » Blas Aznar Tena.
 » Domingo Casaos Martín.
 » Félix Aznar Muniesa.
 » José Campau Gracia.
 » Ramón Aguilar Aznar.
 » Elías Alloza González.
 » Francisco Campau Aznar.
 » Manuel Aznar Casaos.

Contribuyentes.

- Don Pedro Muniesa Lázaro.
 » Jesús Muniesa Lázaro.
 » Félix Aznar Alós
 » Santiago Liédana Gómez.
 » José Montañés Destre.
 » Pascual Casaos Castellote.
 » Valero Aznar Aznar.
 » José Aznar Calvo.
 » Joaquín Aznar Navarro.
 » Faustino Bello Quílez.
 » Mariano Toha Val.
 » Teodoro Vidao Baños.
 » Vicente Aguilar Molinos.
 » Manuel Bernad Alquézar.
 » Emiliano Tena Bernad.
 » Francisco Artigas Gimeno.
 » Antonio Calvo Muniesa.
 » Germán Forniés Calvo.
 » Pedro Royo Calvo.
 » Juan Aznar Calvo.
 » Manuel Castellote Calvo
 » Joaquín Tenas Blasco
 » Santiago Vidao Montañés.
 » Manuel Alós Liédana.
 » José Gimeno Vidao.
 » Domingo Casaos Alós.
 » Justo Aznar Calvo.
 » Joaquín Calvo Muniesa (1.º).
 » José Royo Bernad.
 » Ramón Montañés Sevil.
 » Joaquín Gómez Alcalá.
 » Policarpo Oria Revuelta.
 » Ramón Tenas Vidao.
 » Miguel Calvo Marín.
 » Antonio Calvo Cinca.
 » Mariano Liédana Montañés.

Lécera á 20 de Febrero de 1910.—El Alcalde, José María Baquero.

Lobera.

La recaudación voluntaria de contribuciones de esta villa, perteneciente al primer trimestre del corriente año, tendrá lugar en los días 24 y 25 del actual, durante seis horas en cada uno de los mismos.

Lobera 17 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Angel Chaverri.

Mainar.

Tarifa de arbitrios que se propone al ilustrísimo Sr. Gobernador para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1910, sobre

los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unida-	Precio	Ar-	Consumo	PRODUCTO
	des.	medio.	bitrio.		
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	anual.	— Ptas. Cts.
Paja.....	1	0'05	0'01	122.182	1.221'82
Leña.....	1	0'05	0'01	120.000	1.200
TOTAL					2.421'82

Mainar 18 de Febrero de 1910.—El Alcalde, P. O., Alberto Bello.

Monreal de Ariza.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial, urbana é industrial se efectuará por este Ayuntamiento durante los días que median desde el 24 al 26 inclusive del presente mes, en las Casas Consistoriales de este pueblo.

Monreal de Ariza 22 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Eugenio Gaceo.

Tiermas.

La cobranza voluntaria de contribuciones del primer trimestre de este año se verificará en esta villa en los días 27 y 28 del actual.

Tiermas 22 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Juan Burdeus.

PARTE NO OFICIAL

Materiales de construcción.

Se venden los procedentes del derribo de las casas de la calle de San Andrés. Para tratar en el solar de la casa de la Infanta.

«Electra Reusense».

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración de la misma convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, á las once de la mañana del día 10 del próximo Marzo, al objeto de proceder á la aprobación del Balance del último ejercicio y al nombramiento de los señores accionistas que hayan de sustituir en el Consejo á los señores administradores salientes.

De conformidad al artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir á la Junta, deberán depositar sus acciones, con ocho días de anticipación á la celebración de aquélla, en las oficinas de esta Sociedad ó en la casa comercial de D. Javier García, de Zaragoza, en cuyo acto les será entregado un billete personal de asistencia.

Reus 22 de Febrero de 1910.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Director, Juan Abelló.

de Ariza, Tierga, Villafranca de Ebro, Paniza, Paracuellos de Jiloca y Pozuelo.

En cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento sobre Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público en este periódico oficial hallarse atacados de viruela los ganados lanares de D. Manuel Lozano, de Ibdes, y D.^a Mariana Cuartero, de Tauste.

Zaragoza 22 de Febrero de 1910.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos de 3 de Julio de 1904, se hace público en este periódico oficial haberse presentado varios casos de pasteurelisis porcina, de forma aguda en Torres de Berrellén y en Pinseque, habiéndose tomado las medidas sanitarias convenientes.

Zaragoza 22 de Febrero de 1910.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos de 3 de Julio de 1904, se hace público en este periódico oficial haber sido dado de alta el ganado lanar de D. Ignacio Moreno, vecino de María, que se hallaba atacado de viruela.

Zaragoza 23 de Febrero de 1910.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

Secretaría —Negociado 2.º

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 19 de Octubre de 1889, se hace público en este periódico oficial que en el día de hoy se ha remitido al Ministerio de la Gobernación el recurso promovido por el señor Alcalde constitucional de esta capital contra el acuerdo de la Comisión provincial referente al sostenimiento de los enfermos tíficos en el Hospital de San Gregorio.

Zaragoza 22 de Febrero de 1910.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

Negociado 3.º

En el término de Boquiñeni, partida denominada Mejana, ha dejado la crecida del río Ebro cinco álamos blancos, un chopo y un cerezo.

Lo que se hace público para que las personas que se crean con derecho á dichos árboles puedan reclamar su entrega en la Alcaldía de dicho pueblo.

Zaragoza 23 de Febrero de 1910.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Consumos.— 1910.

A los Ayuntamientos que á continuación se expresan, que hasta la fecha no han remitido el repartimiento de consumos para el ejercicio ac-

tual, se les hace saber por la presente que si en el término de cinco días no tienen entrada en esta oficina los citados documentos, se tramitará sin nuevo aviso el correspondiente expediente de responsabilidad.

PUEBLOS	PUEBLOS
Agón	Maluenda
Alcalá de Ebro	Mediana
Alpartir	Mequinenza
Ariza	Miedes
Ateca	Monreal
Berdejo	Morés
Biel	Moyuela
Biota	Novallas
Boquiñeni	Novillas
Borja	Nuévalos
Cabolafuente	Paniza
Cadrete	Paracuellos de Jiloca
Calatayud	Pina
Carenas	Plenas
Caspe	Pomer
Castejón de las Armas	Pozuelo
Castejón de Valdejasa	Pradilla
Cetina	Ricla
Cimballa	Rueda
Codos	Sádaba
Contamina	Samper
Cubel	Santa Cruz de Grío
Cuerlas (Las)	Sos
Cunchillos	Tabuena
Chiprana	Talamantes
Embid de la Ribera	Tarazona
Erla	Tauste
Fabara	Torralla de Ribota
Farasdués	Uncastillo
Fayón	Undués Pintano
Gallur	Urrea
Illueca	Valdehorna
Jarque	Val de San Martín
Lagata	Vera
Letux	Vilueña (La)
Luesia	Villadoz
Lumpiaque	Villalengua
Luna	Villamayor
Maella	Villanueva de Jiloca
Magallón	Villar de los Navarros
Mainar	Zuera
Malón	

Zaragoza 22 de Febrero de 1910.—El Administrador de Hacienda, Marcelino Vázquez.

Notificaciones.

Por la presente se notifica al Alcalde de Castejón de Valdejasa, para que á su vez lo verifique á los Concejales que forman el Ayuntamiento, que por incumplimiento del servicio de formación de repartos de territorial del corriente año, el Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 18 del actual, ha declarado la responsabilidad personal de aquella Corporación por el importe del primer trimestre, que asciende por el concepto de rústica á la suma de tres mil trescientas sesenta y nueve pesetas setenta y

nueve céntimos, y por urbana, á la de mil ochenta y cinco pesetas tres céntimos, cuyas cantidades deberán ser ingresadas en el plazo de ocho días por los señores que al final se relacionan.

Zaragoza 22 de Febrero de 1910.—El Administrador de Hacienda, Marcelino Vázquez.

Relación que se cita.

D. Santiago Murillo, D. Juan Ruiz, D. Ildefonso Conde, D. Miguel Sancho, D. Cristóbal Arjol, D. Valero Castillo, D. Eugenio Rodrigo, D. Antonio Argilles y D. Mariano Bernad.

Por la presente se notifica al Alcaldede de Cabolafuente, para que á su vez lo verifique á los Concejales que forman el Ayuntamiento é individuos de la Junta pericial, que por incumplimiento del servicio de formación de repartos de territorial del corriente año, el Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 18 del actual, ha declarado la responsabilidad personal de aquella Corporación por el importe del primer trimestre, que asciende por el concepto de rústica á la suma de mil ciento ocho pesetas treinta y cuatro céntimos, cuya cantidad deberá ser ingresada en el plazo de ocho días por los señores que al final se relacionan.

Zaragoza 22 de Febrero de 1910.—El Administrador de Hacienda, Marcelino Vázquez.

Relación que se cita.

D. José María Pérez, D. Ignacio Polo, D. José N. Monge, D. Severiano Millán, D. Raimundo Atance, D. Mariano Mendoza, D. Pascual Mateo Pérez y D. Vicente Mateo Mateo.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Recaudación de contribuciones por los Ayuntamientos.

Con el fin de que los Ayuntamientos ó Recaudadores nombrados por los mismos para verificar la recaudación de valores del corriente trimestre, sepan á qué atenerse para la terminación del período de cobranza, formación de cuentas y fecha en que han de presentarse en esta Tesorería, para rendir aquéllas, estas oficinas, en evitación de perjuicios para los mismos, hace presente:

1.º La recaudación voluntaria que se les haya encomendado la darán por terminada el día 10 del próximo mes de Marzo, sin perjuicio de ingresar en arcas del Tesoro toda la recaudación que hayan realizado en los días 25, 26 y 28 del presente mes, sin excusa alguna, según se les tiene prevenido.

2.º Inmediatamente de terminada la recaudación voluntaria, procederán á formar triplicadas relaciones por cada concepto de los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas en dicho período (artículo 39 de la Instrucción), arregladas estrictamente al modelo número 1.

3.º Igualmente formarán duplicadas cuentas en las cuales se consignará en el cargo el importe del mismo, hecho á cada Ayuntamiento, y en la Data: 1.º, el importe de las cartas de pago de los ingresos realizados en arcas del Tesoro, y 2.º, el total á que ascienden las relaciones de recibos no cobrados, de manera, que ambas cantidades han de arrojar una suma igual á la del cargo; estas cuentas se adaptarán en un todo al formulario número 2, sin cuyo requisito serán inadmisibles.

4.º Uno de los dos ejemplares de las cuentas será reintegrado con 0.10 pesetas por pliego.

5.º Los días en que han de presentarse á liquidar en esta Tesorería serán los siguientes:

Día 12 de Marzo, todos los Ayuntamientos del partido de Zaragoza; día 14, todos los pueblos del partido de Pina; día 15 los de La Almunia; día 16, los de Beichite; día 17, los de Borja; día 18 los de Caspe; día 21, los de Calatayud; día 22, los de Ateca; día 23, los de Daroca; día 25, los de Tarazona; día 28, los de Egea de los Caballeros y día 29, los de Sos.

6.º A los Ayuntamientos que no se presenten á liquidar é ingresar en el Tesoro las cantidades recaudadas en los días que se citan, se les mandarán funcionarios de Hacienda á recoger los valores y documentación; estos funcionarios devengarán las dietas de doce pesetas y viajes de locomoción por cuenta de las respectivas Corporaciones (artículo 176 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1906.)

7.º Tengan muy presente los Ayuntamientos y Recaudadores nombrados por aquella que según el apartado B del artículo 170 de la citada Instrucción, en el acto de la liquidación serán rechazados de plano los recibos pendientes de cobro que contengan enmiendas, raspaduras ó se hallen firmados por los Recaudadores.

8.º Además de las cuentas y sus justificantes ya enumerados, deben presentar en el acto de la liquidación las listas cobratorias por todos conceptos que les han sido entregadas en esta Tesorería.

9.º Llamo la atención muy especialmente de los Sres. Alcaldes y Secretarios en particular respecto á cuanto se acuerda en la prevención 6.ª, pues han de tener presente que á los cuatro días después del señalado para presentarse á liquidar, sin haberlo realizado, y sin que preceda nuevo aviso, ni excitación alguna, se propondrá á la Autoridad económica de la provincia el nombramiento de funcionarios para la incautación de valores, cuyos gastos y dietas, que serán de relativa importancia, los satisfará la respectiva Corporación y no los Recaudadores que las mismas hayan nombrado; y

10. A las cuentas se unirá una certificación expedida por los Sres. Alcaldes en que se haga constar los días que ha permanecido abierta la recaudación voluntaria.

Zaragoza 21 de Febrero de 1910.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

